

PROYECTO ERASMUS+ KA171-HED DEL CONSORCIO PARA LA MOVILIDAD GCU UE-AMÉRICA (2024-1-ES01-KA171-HED-000239621)

Criterios para realizar la Convocatoria 2025-2026

1. Proyecto Marco

La presente convocatoria de movilidad se articula en el marco del **Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA171-HED-000239621 de Movilidad de estudiantado de grado, posgrado y doctorado GCU UE-América 2024-2027 del Grupo Compostela de Universidades** (en adelante, Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU), cofinanciado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea en el marco de su convocatoria Acción Clave 171 de Movilidad de estudiantes y personal de educación superior apoyada con fondos de política exterior.

Dicho proyecto forma parte de las iniciativas creadas por el Grupo Compostela de Universidades bajo el paraguas del **Proyecto Erasmus+ 2024-1-ES01-KA130-HED-000212899 Consorcio para la Movilidad GCU UE-América**, acreditado por el Programa Erasmus+ de la Unión Europa dentro de su convocatoria Acción Clave 130 de Acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de educación superior (en adelante, Consorcio Erasmus+ KA130-HED del GCU).

El objetivo de sendos proyectos ([Erasmus+ KA171-HED](#)¹ y su programa marco [Erasmus+ KA-130-HED](#)²) es contribuir a la consecución de las metas fijadas por la red y sus universidades socias en materia de iniciativa, sostenibilidad, estrategia, crecimiento, comunicación y futuro en el horizonte 2024-2027 mediante desarrollo de la movilidad de la comunidad estudiantil del GCU.

2. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases reguladoras de la gestión, concesión y publicación de movilidad y becas en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU: movilidad de estudiantes para prácticas formativas entre instituciones de educación superior socias del Consorcio Erasmus+ KA130-HED del GCU y las instituciones de terceros países no-asociados de la Región 10 en América partícipes en el Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU.

¹ <https://web.gcompostela.org/es/gcu-eu-america-movilidad-de-estudiantado-proyecto-ka171/>

² <https://web.gcompostela.org/es/proyecto-ka130-del-consorcio-para-la-movilidad-gcu-ue-america/>



La finalidad de esta convocatoria es promover y ejecutar la citada movilidad, conforme a las cláusulas del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU que fue subvencionado y a la normativa del programa [Erasmus+ \(convocatoria 2024\)](#)³ del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)⁴.

3. Instituciones participantes

Esta convocatoria de movilidad va dirigida a las instituciones socias del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU en países miembros de la UE y en terceros países no-asociados.

Son **instituciones de educación superior miembros de la Unión Europea adheridas al Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU** las siguientes del Grupo 2 en el Eje Atlántico Norte de España:

- Universidad de A Coruña,
- Universidad de León,
- Universidad de Oviedo, y
- Universidad de Santiago de Compostela.

2

Son **instituciones de educación superior de terceros países no-asociados adheridas al Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU** las siguientes de la Región 10 en América:

- Universidad Autónoma de Chihuahua (México),
- Universidad de Oriente UNIVO (El Salvador), y
- Corporación para Investigaciones Biológicas CIB (Colombia).

4. Flujo de movilidad

Mediante el Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU se apoyarán **movilidades** de estudiantes de las instituciones de educación superior adheridas a este, de la siguiente forma:

³ <http://sepie.es/educacion-superior/convocatoria-2024.html#KA171HED>

⁴ El [SEPIE](#) es el organismo público español dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, que actúa como Agencia Nacional de la Comisión Europea para gestionar, promover y difundir el programa europeo Erasmus+, además de otras iniciativas educativas.

De Región 10 a Grupo 2: dos movilidades de estudiantes titulados de grado en los últimos 12 meses o estudiantes de posgrado de las instituciones socias.

5. Áreas científicas

Las movilidades deberán estar relacionadas con cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento universitario:

- Nuevas Tecnologías,
- Tecnologías Emergentes,
- Ciencias de la Tierra,
- Medioambiente,
- Energías Renovables,
- Responsabilidad Social, o
- Política Internacional.

6. Calendario de acciones

- Diciembre 2025 - marzo 2026: Envío y publicación de ofertas de plazas para la movilidad por parte de las instituciones.
- Marzo 2026 - abril 2026: Solicitudes de estudiantes y selección de la movilidad.
- Mayo 2026 - diciembre 2026: Ejecución de la movilidad.
- Diciembre 2026 - marzo 2027: Justificación de la movilidad.

7. Gestión de ofertas y publicidad de plazas para la movilidad

Las ofertas de plazas para la movilidad se gestionarán únicamente mediante el [formulario online de oferta de plazas de movilidad Erasmus+ KA171-HED del GCU](#).

Las plazas estarán abiertas a personas con necesidades especiales y darán opción a que la persona beneficiaria pueda realizar la movilidad en compañía de un familiar u otro recurso⁵, en caso necesario conforme se detalla en el compromiso social.

Las ofertas indicarán los requisitos académicos que las instituciones de educación superior de origen establezcan para cada área académica tales como nota mínima, créditos curriculares obtenidos, entre otros, conforme al Plan de calidad académica y

⁵ Por ejemplo, un perro guía, etc.

reconocimiento de las instituciones del Consorcio para el Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU.

Las ofertas de prácticas contendrán un plan de trabajo detallado que garantice la inmersión del beneficiario/a entrante en el entorno de trabajo de forma integral y holística.

Se valorará positivamente que la plaza venga acompañada de un calendario de actividades culturales y de interacción social con el entorno u otros aprendientes locales, así como que el departamento de acogida ofrezca cursos optativos paralelos sobre la cultura, el idioma u otras materias de formación social de complemento académico transversal.

La formación práctica tendrá reconocimiento del Consorcio y será homologada por la universidad.

El formulario de ofertas de plazas se comunicará previamente al GCU antes de su publicación en el marco de este proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU.

Una vez validadas por el GCU, las ofertas se publicarán en la [sección web](#)⁶ del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU y en los canales de difusión de la red.

4

Asimismo, las instituciones de educación superior socias se harán eco de dicha publicación en sus respectivos canales de difusión y en las plataformas de difusión de la Comisión Europea.

Las instituciones tienen hasta fin del **2 de marzo de 2026** para el envío de ofertas de plazas.

8. Compromiso social

La convocatoria será abierta e inclusiva y la ejecución de sus acciones en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171-HED no deberá producirse en ningún momento ningún tipo de restricción en la participación. Se fomentará la implicación de personas sin distinción alguna por cuestiones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o ideología o de cualquier otra índole.

Al menos una de las dos movilidades del Proyecto Erasmus+ KA171-HED deberá estar reservada a estudiantes con menos oportunidades.

⁶ <https://web.gcompostela.org/es/gcu-eu-america-movilidad-de-estudiantado-proyecto-ka171/>

Se otorgará prioridad a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, en riesgo de exclusión, con necesidades especiales con un 33% mínimo de discapacidad reconocida, provenientes de zonas declaradas en conflicto armado o represión sociopolítica, u oriundos de zonas declaradas en emergencia medioambiental.

Se concederá preferencia a mujeres estudiantes en áreas académicas relacionadas con las Nuevas Tecnologías y las Tecnologías Emergentes.

En caso necesario, se permitirá que el alumnado con necesidades especiales reconocidas participe acompañado de un familiar durante su movilidad. La necesidad y los datos de acompañamiento deberán ser comunicados al GCU con suficiente antelación.

La lengua y los códigos de comunicación empleados por los distintos actores del proyecto serán en todo momento adaptados al público destinatario. Las comunicaciones con las personas con necesidades especiales, se adaptarán a cada caso, utilizando fórmulas de comprensión sencilla, discurso familiar y trato distendido y cercano para facilitar la inmersión de todos los participantes con independencia de su nivel cultural, educativo o de otra índole.

La información y documentación digital en el entorno del proyecto deberá ser universal, creada y codificada⁷ de forma que todas las personas puedan utilizarla, con independencia del hardware, software, idioma, localización, capacidades o habilidades técnicas que tengan y con independencia de la diversidad funcional que presenten (auditiva, de movimiento, visión o cualquier otra limitación cognitiva o aprendizaje) u otras brechas intelectuales, cognitivas o culturales.

Las instituciones de educación superior participantes deberán designar una persona que actúe como coordinadora técnica y otra que actúe como coordinadora especialista en responsabilidad social y mentora, para dar seguimiento, coordinación, supervisión y asesoramiento al alumnado antes, durante y después de la movilidad.

9. Solicitudes de estudiantes y selección de la movilidad

a. Solicitudes

Solo se admitirán a trámite solicitudes de movilidad presentadas por estudiantes matriculados/as en las instituciones de educación superior adheridas al Proyecto Erasmus+

⁷ [Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades](#) y los [estándares internacionales ISO](#).

KA171-HED del GCU a cuyo término obtengan un título reconocido, incluidas las titulaciones dobles o conjuntas, y que cumplan los siguientes extremos:

- a) estudiantes recién titulados/as de grado que vayan a completar el período de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de doce meses desde la obtención del título.
- b) estudiantes de posgrado oficial universitario, que vayan a completar el período de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de doce meses desde la obtención del título de posgrado.

La presentación de solicitudes deberá realizarse en **abril de 2026 a través del formulario de envío de solicitudes del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU** que estará disponible en la sección web del proyecto. Cada estudiante podrá presentar hasta un máximo de tres solicitudes, haciendo constar su orden de preferencia para cada destino. En caso de presentar más solicitudes de las que se permiten, se admitirán a trámite solamente las tres últimas solicitudes elegibles presentadas.

La presentación de solicitudes implicará conocer y aceptar el contenido de la presente convocatoria y las normas y decisiones del órgano instructor.

6

b. Selección de la movilidad

La selección de solicitudes correrá a cargo de las instituciones de origen en función de la adecuación del perfil de la persona candidata a la plaza de destino y a los criterios académicos institucionales que les son propios. Tendrán en cuenta todos los extremos indicados en la presente convocatoria, incluido lo referente a “Compromiso social” institucional.

El perfil académico del aspirante deberá corresponder en su totalidad con el perfil de la plaza a cubrir.

Los intereses formativos prácticos de la persona beneficiaria deberán estar en sintonía con los objetivos del proyecto.

Para que puedan llevar a cabo la selección, el GCU pondrá a disposición de las instituciones de origen las solicitudes recibidas por parte de sus estudiantes.

Una vez efectuada la selección, las instituciones de origen indicarán antes de **finales de abril de 2026** al GCU los resultados de selección de los estudiantes salientes de su institución: los datos del/la estudiante seleccionado/a y de al menos un/a suplente, así



como la puntuación dada a cada uno/a y su perfil académico.

La selección deberá ser validada por el GCU.

c. Publicación de la movilidad

La relación provisional de movibilidades se publicará en la [sección web](#)⁸ del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU y canales de difusión de la red preferentemente a finales de **abril** de 2026.

Se abrirá un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la relación provisional para presentar alegaciones.

Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de movibilidades en la misma sección web citada anteriormente.

A su vez, las instituciones de educación superior socias se harán eco de dicha publicación en sus respectivos canales de difusión y en aquellos que le son propios, así como en las plataformas y canales de difusión de la Comisión Europea.

La publicación se hará atendiendo a los principios de publicidad y transparencia y se velará por la protección de datos, conforme al Derecho aplicable⁹. Para ello, la lista incluirá solamente el perfil de las personas seleccionadas: número de documento nacional de identidad o pasaporte en formato anonimizado, área de estudio, institución de origen, institución de destino, puntuación dada a cada candidatura, y becas de la convocatoria.

10. Comisión de selección y calidad

La Comisión de selección estará compuesta por al menos una persona responsable de cada universidad socia del Consorcio experta en proyectos Erasmus+ KA171-HED. Los datos de dicha persona responsable serán comunicados al GCU.

⁸ <https://web.gcompostela.org/es/gcu-eu-america-movilidad-de-estudiantado-proyecto-ka171/>

⁹ El derecho aplicable de la Unión Europea, y con carácter supletorio la siguiente legislación nacional: [la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), [Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria](#), [Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa](#), y en lo no previsto, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y en su defecto, el Derecho común, todo ello en cuanto no se contradiga con la normativa comunitaria.

El GCU validará, arbitrará y adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses entre las personas que puedan tomar parte en el proceso de selección y las personas aspirantes y beneficiarias.

11. Criterios de selección

Para la adjudicación de las movilidades y becas se aplicará un baremo sobre un máximo de 5 puntos, excepto cuando para algún destino exista una única persona aspirante elegible, en cuyo caso la propuesta de concesión se realizará de forma directa sin necesidad de evaluación, siempre que se demuestre que se reúnen los requisitos mínimos de participación.

El baremo a aplicar para el proceso de selección será:

- Criterios discretionales, en función de las descripciones de las ofertas disponibles en la convocatoria:
 - Adecuación del perfil de la persona aspirante a la oferta: **2 puntos**.
 - a. Grado de inclusión.
 - b. Otros méritos curriculares.
 - c. Grado de adecuación a la plaza.
- Criterios objetivos:
 - Titulaciones promovidas en esta convocatoria: **1 punto**.
 - Nota media del expediente académico: **1 punto máximo**:
 - De 5 a 6.9 = 0.25 puntos.
 - De 7 a 8.9 = 0.5 puntos.
 - De 9 a 9.9 = 0.75 puntos.
 - De 10 = 1 punto.
 - Participación previa en programas de movilidad en los cuatro últimos años: **1 punto** (2 o más movilidades = 0 puntos; 1 movilidad = 0.5 puntos; no haber realizado ninguna movilidad = 1 punto).

Requisito indispensable: el estudiante seleccionado/a habrá de ejecutar su movilidad en los 12 meses siguientes a la obtención del título.



En caso de existir empate entre aspirantes se concederá la movilidad al aspirante cuyo perfil mejor se adecúe a la oferta de destino. En cualquier caso, el desempate deberá contar con la validación de la Comisión de selección y calidad.

La institución habrá de crear una comisión de selección que vele por la calidad y transparencia de la selección. Dicha selección estará supervisada por la coordinación técnica y académica del proyecto.

12. Ejecución de la movilidad

a. Período elegible. Duración y modalidad

La movilidad en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171-HED deberá ejecutarse en modalidad presencial y virtual entre **mayo y diciembre de 2026**.

La duración total de la movilidad será de dos meses máximo: hasta 14 días se dedicarán a movilidad presencial¹⁰ y un mes a modalidad virtual. La movilidad virtual se ejecutará de forma continuada o en días alternos a lo largo del período elegible.

Las fechas de la movilidad serán acordadas entre la institución de acogida y el/la estudiante seleccionado/a, dentro del período elegible.

La jornada de la persona beneficiaria deberá ser equiparable a la de las personas en plantilla en el departamento de acogida. Se deberá garantizar su inmersión y la calidad de ejecución de las prácticas en tiempo y forma.

b. Documentación previa a la movilidad

Una vez validada la movilidad por parte del GCU, las instituciones de educación superior participantes remitirán a grupo.compostela@usc.es la siguiente documentación de la persona seleccionada:

- Aceptación expresa de la movilidad por parte del estudiante.
- Convenio Erasmus+ de movilidad de estudiantes para prácticas, debidamente completado y firmado.

¹⁰ Los días de viaje no se computarán como días de movilidad. La fecha de inicio de la movilidad deberá ser el primer día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (primer día de prácticas); y, la fecha de fin de movilidad deberá ser el último día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (último día de prácticas).

-Certificado de tener contratado un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra a las personas beneficiarias durante su viaje y estancia.

c. Becas

Las becas de movilidad serán ayudas para cubrir parte de los gastos de viaje y estancia en el extranjero y se financiarán con fondos de política exterior de la Comisión Europea.

Las cuantías para la movilidad se concederán como sigue:

- Viaje: entre 1.188 euros y 1.735 euros. La cuantía variará en función de la distancia¹¹ entre el lugar de origen¹² y el lugar de destino¹³.
- Apoyo individual para la estancia: 79€ por día por persona beneficiaria hasta un máximo de 14 días.

d. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles de la movilidad en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU, los relativos a la movilidad de estudiantes de corta duración para prácticas en instituciones de educación superior que se indican en los siguientes anexos publicados por el SEPIE¹⁴ al amparo de la convocatoria 2024 del programa Erasmus+:

- [Anexo 2- Información adicional sobre la subvención de los costes](#),¹⁵
- [Anexo 3- Tarifas aplicables](#),¹⁶
- [Anexo 5- Normas específicas](#).¹⁷

¹¹ Para el cálculo de distancias se usará la calculadora de distancias para organizaciones de la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

¹² El lugar de origen habrá de ser en el país de la institución de educación superior de procedencia, esto es donde se ha obtenido el título de grado o posgrado (Colombia, México o El Salvador).

¹³ Por lugar de destino se habrá de entender la ciudad donde está ubicado del departamento donde se realizarán las prácticas en la institución de educación superior de acogida.

¹⁴ <http://sepie.es/educacion-superior/seguimiento-2024-KA1.html>

¹⁵ http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/HE/anexo_2_ka1_2024_sepie_ka171hed.pdf

¹⁶ http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/HE/anexo_3_ka1_2024_sepie_hed.pdf

¹⁷ http://sepie.es/doc/convocatoria/2024/HE/anexo_5_ka1_2024_sepie_ka171hed.pdf



e. Documentación durante la movilidad

No se admitirán cambios por parte de los participantes sobre el plan de movilidad acordado antes de la movilidad, salvo que estos contribuyan a la mejora y consecución de los objetivos del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU.

Cualquier modificación en la ejecución de la movilidad previamente acordada, deberá ser comunicada al GCU por escrito a grupo.compostela@usc.es con suficiente antelación, para su validación.

13. Justificación de la movilidad

El plazo para justificar la movilidad realizada expira el **31 de marzo de 2027**.

Para justificar la movilidad, deberá remitirse a grupo.compostela@usc.es, lo siguiente:

- Informe final sobre la movilidad ejecutada.
- Declaración jurada de gastos ejecutados.
- Copia de facturas de los gastos.
- Copia de extractos bancarios de pagos efectuados.
- Certificado o resguardo de solicitud de reconocimiento académico de las prácticas.

El GCU podrá solicitar a las personas beneficiarias y entidades socias del Proyecto cuanta documentación sea necesaria.

14. Pagos

El pago de las becas a los/las estudiantes beneficiarios/as entrantes y/o salientes correrá a cargo de las instituciones de educación superior del Grupo 2 ubicadas en el Eje Atlántico Norte de España.

Dicho pago se efectuará de forma fraccionada, al inicio y al final de la movilidad, conforme a las normas de funcionamiento interno propias de cada institución de educación superior pagadora y en línea con las normas de la Agencia Nacional a estos efectos.



15. Protección de datos

Todas las instituciones y actores en el entorno del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, así como con el Derecho de la Unión Europea, internacional o nacional aplicable en materia de protección, clasificación, confidencialidad y seguridad¹⁸, cumpliendo con la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y con el deber de tratarlos con confidencialidad.

A estos efectos, las partes implicadas (universidades del Consorcio y actores individuales) adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, y velarán por su cumplimiento.

Los datos personales de las personas beneficiarias y otros actores serán tratados de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales del 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD) y normativa en vigor con rango europeo.

El personal del Comité de selección de movilidades, así como el personal técnico y especializado en la coordinación de la movilidad y la coordinación general del proyecto (el comité de seguimiento incluido) deberá prestar especial atención a estos aspectos a la hora de manejar datos e información con carácter personal de las personas en general, y en concreto de las personas con necesidades especiales y del entorno familiar. Ello con arreglo a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y a la normativa en vigor.

12

Para ello, toda la documentación digital generada en el marco del proyecto en general, y en especial cualquier inscripción o registro o encuesta de valoración dirigida a las personas, contendrá referencia a la citada legislación y a su deber de cumplimiento.

Deberá solicitarse lo propio con cualquier imagen o reproducción gráfica obtenida de los participantes, para lo cual será necesario contar con consentimiento o autorización expresa para su divulgación, pudiendo las personas ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), portabilidad y oposición al tratamiento de decisiones automatizadas en cualquier momento mediante notificación escrita.

¹⁸ [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\).](#)
[Decisión \(UE, Euratom\) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE \(DO L 72 de 17.3.2015, p. 53\).](#)

16. Otras responsabilidades

El GCU, conforme a lo establecido en la presente convocatoria y con el fin de promover la colaboración entre las partes, resolverá e interpretará todas las cuestiones que se susciten en el presente procedimiento, apoyando en todo momento la efectiva realización de la movilidad en el marco del Proyecto Erasmus+ KA171-HED del GCU.

El GCU no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudiesen sufrir las partes implicadas en la relación de la movilidad ni de los bienes de estas con motivo de la ejecución de la acción de movilidad en este programa.

El GCU no se responsabiliza de problemas técnicos, de hardware, software u otros, de cualquier tipo causados por terceros, ni de pérdidas, fallos electrónicos, comunicaciones incorrectas, incompletas, inexactas o retrasos causados por el usuario o por cualquier equipo o programación asociado o utilizado, o por cualquier error humano, u otro, que pueda ocurrir durante la convocatoria del programa.

El GCU podrá solicitar a las instituciones de educación superior participantes cualquier documentación adicional, distinta a la indicada en la presente convocatoria, para atender cualquier procedimiento de solicitud, petición o requerimiento de la Agencia Nacional/Comisión Europea o terceras partes relacionado con la ejecución del programa Erasmus+ u otras cuestiones de índole legal y fiscal.

13

El contenido de esta convocatoria ha sido editado en inglés y español. En caso de cualquier discrepancia o malentendido en su interpretación, la versión en español tendrá siempre prioridad sobre la versión en inglés.

